

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de septiembre de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

JEFATURA DE PROPIEDADES

Región Aérea de Levante

Anuncio

Debiendo procederse a la urgente expropiación forzosa de los terrenos existentes en el lugar denominado «La Nora», donde se encuentran unos pabellones próximos a la Iglesia de Los Jerónimos (Murcia), actualmente destinados a alojamiento y servicios de la 32 Unidad de Transmisiones del Ejército del Aire, se convoca por el presente a todos los propietarios y titulares de cualquier derecho que por la misma sean afectados, para que el próximo día 28 del corriente concurren a las diez horas a dicho lugar por sí o por medio de representante legal, para procederse al levantamiento del acta de ocupación, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa con carácter de urgencia y el apartado d) de la Orden circular de 20 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Aire» núm. 76, de 26 de dicho mes).

Murcia, 10 de septiembre de 1943.
4.542-O.

DELEGACION NACIONAL DE «AUXILIO SOCIAL»

Anuncio

Concurso para el suministro de quinientas toneladas de leña de encina y roble para nuestra panificadora de Villalba. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados del Departamento Central de Abastecimientos (General Sanjurjo, 39), hasta el día 27 del corriente, a las once horas, en que tendrá lugar la apertura de las ofertas presentadas.

3.807-O

1.-15-9-943.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 15 de junio de 1936, con los números 578.686 de entrada y 71.959 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el Ayuntamiento de Madrid, por pesetas 95.920, necesario con interés 4 por 100, para incautarse de la finca número 1 de la calle Carrera de San Isidro, necesaria para el ensanche del Puente de Segovia, a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de agosto de 1943.—El Ordenador de Pagos. Manuel Colom.
4.539-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Comercial Anónima Blanch.

Objeto de la industria: Fabricación de resinas sintéticas y manufacturas a base de las mismas.

Capital: Cuatro millones de pesetas.

Producción: Tres millones de piezas para automóvil, ruedas de distribución, discos de embrague, cintas moldeadas para frenos hidráulicos, sistemas de fricción, etc.; se excep-

túa material moldeado para pequeño material eléctrico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marín.

3.487-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Manufacturas de la Piel, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de colas fuertes en sus fábricas de calzado, correas y transmisiones, etc., para el uso de las mismas.

Producción: 1.300 kilogramos al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 10 septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.499-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Plans Simón.

Objeto de la petición: Ampliación de una industria de fabricación de helados «Neva».

Producción: 12.000 kilos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.498-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL**Instalación de un taller**
Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: S. A. Minera Catalano-Aragonesa.

Objeto: Instalación de un taller de reparaciones mecánicas y de carpintería para el material de sus explotaciones mineras.

Producción: Indeterminada.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 9 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

969-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Macario Pérez Serrano.

Objeto de la ampliación: Instalación de un aparato de sierra de gálera con volante de un metro de diámetro; un motor eléctrico de 15 caballos de vapor.

Producción: Tres metros cúbicos diarios más que con la instalación actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Portugal, 27, bajo).

Ávila, 7 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

972-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Ampliación de industria**

Peticionario: D. Francisco Carrión Vela.

Objeto de la ampliación: Obtener una mejora del producto fabricado por distinto tratamiento al actual, para lo que se instala la nueva maquinaria, no aumentándose la capacidad de producción.

Producción: 600 pares de alpargatas (las mismas que actualmente) por jornada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 31 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

973-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Antonio Martínez Delgado.

Clase de industria: Molino harinero maquilero movido por fuerza hidráulica.

Situación: Nacimiento.

Objeto: Instalar un motor eléctrico para su accionamiento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 18 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

971-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA**Nueva industria**

Peticionario: Don Basilio Castillejo Ochando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega del Codorno, en representación del Municipio.

Objeto: Instalación de Central Eléctrica, línea de transporte a 3.000 voltios, centros de transformación y red de distribución en los distintos núcleos o barrios que forman el pueblo de Vega del Codorno.

Potencia de la instalación: Diez K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, a 9 de septiembre de 1943. El Ingeniero Jefe, V. Candenas.

970-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Habiéndose padecido error al incluir como vacante en la convocatoria del concurso libre de Secretarías de Juzgados Municipales clase C) la correspondiente al pueblo de Novillas, de esta provincia, con 1.013 habitantes de derecho, según anuncio de fecha 31 de agosto último y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias respectivas, se rectifica en el sentido de que la expresada plaza se encuentra provista en propiedad por don Juan de Dios Corchón y se notifica así a los aspirantes para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1943. El Secretario, Antonio Costa.—Visto bueno, el Presiente, José Millaruelo. 4341-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Concurso para proveer entre funcionarios del Ministerio de Hacienda el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en las Zonas que se indican

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, se convoca a concurso para proveer el cargo de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en las once Zonas que se indican a continuación, de las veintidós en que se divide la provincia, entre los funcionarios en situación activa que pertenezcan a uno cualquiera de los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogados del Estado y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública y se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, admitiéndose las solicitudes durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Zonas objeto del presente concurso son las siguientes, por orden de mayor a menor cargo:

Novena de la Capital, Quinta de la Capital, Septima de la Capital, Segunda de la Capital, San Feliu de Llobregat, Tarrasa, Mataró, Granollers, Arenys de Mar, Berga, Villanueva y Geltrú, cuyas características podrán ser examinadas en la Secretaría de la Diputación durante el plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Los que resulten nombrados tendrán también a su cargo la cobranza de los impuestos y arbitrios provinciales, así

como la de los arbitrios, cuotas y recargos que corresponda percibir a Organismos oficiales, con los cuales la Diputación concierte el servicio, y deberán efectuar la recaudación voluntaria y ejecutiva de todos los valores que se les confíen. No podrán encargarse de la cobranza de cuotas y exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier clase sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de la Superioridad, considerándose como motivo de incompatibilidad la inobservancia de esta condición.

Los nombrados para las expresadas Zonas de la Capital y la de San Felú de Llobregat percibirán la retribución anual de dieciocho mil pesetas; los que lo sean para las Zonas de Tarrasa, Mataró, Grallers, Arenys de Mar y Berga, la de dieciséis mil quinientas pesetas, y el designado para la Zona de Villanueva y Geltrú percibirá la de quince mil pesetas, sin derecho todos ellos a participación alguna en el premio de cobranza voluntaria ni en los recargos de ejecutiva, como tampoco a la percepción de aumentos graduales por razón de antigüedad ni de derechos pasivos, y sin adquirir, por tanto, la condición de funcionarios provinciales.

Los nombramientos se harán por tiempo indefinido, entendiéndose que, caso de cesar la Diputación en la prestación del servicio, los nombrados cesarán también en sus cargos después de transcurrido el plazo que se fije para la rendición de las reglamentarias cuentas de gestión, sin derecho a indemnización ni a compensación de ninguna clase.

La cuantía de la fianza que cada uno de los nombrados deberá depositar en la Caja de esta Diputación para posesionarse del cargo será de cinco mil pesetas. Las fianzas podrán ser constituidas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado, de la de esta Diputación o de las Interprovinciales de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Los títulos de la Deuda Amortizable del Estado y los de la Deuda Provincial e Interprovincial se admitirán por su valor nominal, los demás títulos se admitirán al tipo de cotización.

Todos los gastos de personal auxiliar, locales y demás que ocasione el Servicio de Recaudación serán costeados por la Diputación Provincial con entera indemnidad del Recaudador.

Las solicitudes deberán ser presentadas debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y sello provincial de 1,50 pesetas, acompañando, también reintegrados, además de los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, los que en continuación se indican:

a) Si se trata de funcionarios que sean Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de

que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a la que se encuentren adscritos.

c) Los funcionarios a quienes alcancen los beneficios concedidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a tales beneficios, sin que esta preferencia implique la concesión de Zona determinada.

Los solicitantes deberán indicar las Zonas a que opten y podrán señalar el orden de su preferencia dentro de las Zonas vacantes a que pueden aspirar, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra Zona, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación.

Los solicitantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes, así como a acatar y cumplir las normas que la Diputación dicte para el funcionamiento del Servicio.

Cerrado el plazo de presentación, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionado con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

Para resolver el concurso se atenderá la Diputación a las normas contenidas en el Orden de 2 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

En el caso de no presentarse solicitantes a alguna de las Zonas objeto del presente concurso, o de no reunir los que las soliciten las condiciones necesarias, la Diputación las proveerá libremente entre sus funcionarios con sujeción a las normas que establezca al efecto.

Barcelona, 10 de septiembre de 1943.
Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Presidente accidental, Magín Raventós.
El Secretario, Tomás Goñalons.

3.805-O

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO (ALBACETE)

Anuncio de subasta.

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diez viviendas, distribuidas en una del tipo A, siete del tipo B, una del tipo C y otra del tipo D, con todos sus servicios, para la Guardia Civil, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Barroso, acco-

giéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (284.462,69), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil seiscientos setenta y una pesetas con diecinueve céntimos (2.671,19), que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de El Ballestero, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá ante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los solicitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

El Ballesteros a 6 de septiembre de 1943.—El Alcalde accidental (ilegible).
3 808-O

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de octubre próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de pesetas 4,73 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos regales, previa la presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.
Barcelona: Banco Español de Crédito (paseo de Gracia, 9).
Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Consejero-Secretario, J. Garralda.

3.482-P

ASTORIA FILMS, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo diez de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo jueves día treinta del mes actual, a las diez de la mañana, en su domi-

cilio social, avenida de José Antonio, número setenta y uno, de esta capital.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario del Consejo de Administración, José Ortúzar.

3.501-P

GAS MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde el 1.º de octubre próximo se pagará el cupón número 41 de las Obligaciones Hipotecarias, emisión 1923, y el cupón número 19 de las Obligaciones Simples, emisión 1934, reintegrándose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid de 10 de junio último.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, y en sus filiales.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

3.491-P

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde 1.º de octubre de 1943 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por estos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo al Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22-9-1936) y demás disposiciones vigentes sobre pago de cupones:

Pesetas 6,66 (seis pesetas con sesenta y seis céntimos), contra entrega del cupón número 49 de las obligaciones al 6 por 100; y

Pesetas 6,11 (seis pesetas con once céntimos), contra entrega del cupón número 53 de las obligaciones al 5,5 por 100.

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y Banco de Aragón. En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado. En Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander. En Logroño: Banco Urquijo Vascongado. En Zaragoza: Banco de Aragón. En Vitoria: Banco Urquijo Vascongado.

Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—El Consejero-Delegado, Eugenio Rodríguez.

3.490-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

San Feliu de Llobregat.

Don Joaquín Polit Molina, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra:

Manuel Ricar Cervián, vecino de Cornellá de Llobregat. Número 188.

Pedro Valls Bonet, vecino de Esplugas de Llobregat. Núm. 193.

Trinidad Grimá Cañadas. Número 192.

Angel Beltrán Ros. Núm. 194.

Joaquín Fuertes Garriz. Núm. 195.

Pedro Bie Amat. Núm. 196, y

Manuel Casals Coll. Núm. 197.

Estos últimos, vecinos de Hospital de Llobregat.

San Feliu de Llobregat, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Joaquín Polit.—El Secretario, Santiago Viscarri.

14.413.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcalá la Real

Don Miguel Siles Pineda, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de este partido y de Responsabilidades Políticas del mismo.

Por el presente se hace público haberse decretado, por aplicación del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942 el sobreseimiento de los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando, por tanto, los inculcados la libre disposición de todos sus bienes:

Número 465, contra Francisco Exposito Alcalá, de Alcaudete.

1.234, contra Sixto Sánchez Moya, de Alcalá la Real.

1.337, contra José María Serrano González, de Alcalá.

1.251, contra Antonio Bolívar Atero, de ídem.

1.252, contra Antonio Martín Olmo, de ídem.

1.254, contra Emilio Bolívar Bolívar, de ídem.

1.255, contra Francisco Arroyo Valverde, de ídem.

1.263, contra José Márquez Burgos, de ídem.

1.276, contra José Arenas Moral, de ídem.

1.277, contra Domingo Atero Castillo, de ídem.

1.385, contra Ramón López Gallego, de ídem.

1.389, contra Rafael Sánchez Mesa, de ídem.

1.397, contra Juan Ramírez López, de ídem.

1.876, contra Antonio Vallejo Mata, de Alcaudete.

1.877, contra José García Torrejimenó, de Alcaudete.

2.215, contra Miguel Conde Izquierdo, del Castillo Locubin.

2.216, contra Miguel Villén López, de ídem.

2.217, contra Victoriano Olmo Izquierdo, de ídem.

2.219, contra Joaquín Lara Collado, de ídem.

2.222, contra Dionisio Jiménez Rosales, de ídem.

2.229, contra Antonio Olmo Romero, de ídem.

2.230, contra José Delgado Morales, de ídem.

2.231, contra José Lara Villén, de ídem.

2.233, contra Antonio Lara Rosales, de ídem.

2.234, contra Rafael Anguita Aranda, vecino del Castillo Locubin.

2.235, contra Francisco Chica Conde, de ídem.

2.237, contra Miguel Contreras Sevilla, de ídem.

2.239, contra Juan de Dios Castillo Jiménez, de ídem.

2.240, contra José María Molina Rueda, de ídem.

2.241, contra Tomás Villén Roldán, de ídem.

2.243, contra Domingo Torres Exposito, de ídem.

2.244, contra Rufino Rodríguez Aguayo, de ídem.

2.245, contra Patricio Rodríguez Martos, de ídem.

2.246, contra Antonio Castillo Izquierdo, de ídem.

2.247, contra Antonio Anguita Abril, de ídem.

2.248, contra Antonio Molina Rueda, de ídem.

2.249, contra Rufino Gallardo Galán, de ídem.

2.269, contra Guillermo Ruiz Delgado, de ídem.

2.270, contra Gumersindo Castillo Fernández, de ídem.

2.271, contra Antonio Olmo Rosales, de ídem.

2.272, contra Vicente Anguita Peinado, de ídem.

2.273, contra Francisco Collado Gutiérrez, de ídem.

2.274, contra Bienvenido Delgado Morales, de ídem.

2.275, contra Juan Castillo Peinado, de ídem.

2.276, contra Francisco Rodríguez Castillo, de ídem.

2.278, contra Miguel Morales Rodríguez, de ídem.

2.279, contra Isacio Chica Aranda, de ídem.

2.280, contra Cristóbal Villén Aguayo, de ídem.

2.281, contra Francisco la Rosa Galán, de ídem.

2.283, contra Bernabé Ruiz Castillo, de ídem.

2.284, contra Francisco Villén Pérez, de ídem.

2.285, contra José María Rueda Rodríguez, de ídem.

2.286, contra Manuel Castillo Medina, de ídem.

2.289, contra Rafael Castillo Bravo, de ídem.

2.381, contra Gabino Gallego Peña, de Frailes.

2.382, contra Angel Martín Elvira, de ídem.

2.383, contra Luis Alvarez Prieto, de ídem.

2.384, contra Francisco Serrano Baeza, de ídem.

2.385, contra Agustín Zafra Torres, de ídem.

2.388, contra Antonio Hernández Bolívar, de Frailes.

2.390, contra Luis Romero Baeza, de ídem.

2.391, contra Domingo Romero Vallatas, de ídem.

2.392, contra Manuel Alvarez Romero, de ídem.

2.395, contra Miguel Serrano Cano, de ídem.

2.396, contra Antonio Rodríguez Lechuga, de ídem.

2.397, contra Antonio García Castillo, de ídem.

2.398, contra Domingo Cano Ballatas, de ídem.

2.399, contra Aurelio Garrido Cuenca, de ídem.

2.400, contra Dimas López Serrano, de ídem.

2.401, contra Juan Aguilar Alvarez, de ídem.

2.402, contra Antonio Castro Torrecillas, de ídem.

2.403, contra Luis Cano Arias, de ídem.

2.404, contra David González Cano, de ídem.

2.407, contra Conrado González Cano, de ídem.

2.408, contra Manuel Alvarez Zafra, de ídem.

2.410, contra José Alvarez Riveiro, de ídem.

2.411, contra Liborio Cuenca Gómez, de ídem.

2.961, contra José Sánchez Galán, de Alcalá la Real.

2.963, contra Matías García García, de ídem.

2.965, contra Santiago Morales López, de ídem.

2.966, contra Juan Matía Garrido Berlanga, de ídem.

2.967, contra Antonio Bolívar Arjona, de ídem.

2.968, contra Juan Cantero Torres, de ídem.

2.971, contra Félix Serrano Garrido, de ídem.

2.972, contra José María Ruiz Rodríguez, de ídem.

2.973, contra Antonio Pérez Canovaca, de ídem.

2.975, contra Rafael Arroyo Bolívar, de ídem.

2.976, contra Antonio Quesada, de ídem.

2.977, contra Clemente Cervera Hinojosa, de ídem.

2.978, contra Juan Atero Carrillo, de ídem.

2.979, contra Vicente Catalán del Cid, de ídem.

2.981, contra Antonio Medina Escribano, de ídem.

2.980, contra Blas Torres Maya, de ídem.

2.985, contra Rafael Alba Piñas, de ídem.

2.994, contra José Medina Cano, de Alcalá la Real.
 3.021, contra Juan Mesa Cano, de ídem.
 2.264, contra Juan García Vera, de ídem.
 3.265, contra Mateo Villén Ordóñez, de ídem.
 3.885, contra Juan Vallejo Peña, de Alcaudete.
 3.890, contra Antonio Hidalgo Rey, de ídem.
 3.891, contra Jesús Jurado Vallejo, de ídem.
 4.272, contra Angel la Calle García, de Alcalá la Real.
 4.273, contra José Torres García, de ídem.
 4.329, contra Justo Cuenca Rivera, de Frailes.
 4.334, contra José Rosales Frías, de Alcalá la Real.
 4.341, contra Sixto Amaro Moreno, de Alcaudete.
 4.393, contra Valeriano Sánchez Romero, de ídem.
 4.394, contra Antonio Malagón Zapata, de ídem.
 4.395, contra Africano Valera Marín, de ídem.
 4.396, contra Constancia la Torre Zafra, de ídem.
 4.397, contra Isidro Trillo Ochoa, de ídem.
 4.398, contra Juan Romero Jiménez, de ídem.
 4.399, contra Lorenzo González Álvarez, de ídem.
 4.400, contra Ramón Pulido Sánchez, de ídem.
 4.401, contra Cristóbal Jaenes Mingorance, de ídem.
 4.402, contra Antonio Sánchez Rodríguez, de ídem.
 4.403, contra Manuel García Gutiérrez, de ídem.
 4.404, contra Eufrasio Amaro Avalos, de ídem.
 4.405, contra Antonio Amaro Moreno, de ídem.
 4.406, contra Rafael Alcalá Molina, de ídem.
 4.407, contra José Moreno Sánchez, de ídem.
 4.408, contra Pedro Martín Ruiz, de ídem.
 4.409, contra Serafín Díaz Rabadán, de ídem.
 4.410, contra Ramón Vallejo Romero, de ídem.
 4.411, contra Baldomero Vallejo Romero, de ídem.
 4.412, contra María Ceas Román, de ídem.
 4.413, contra Manuela Pérez Pérez, de ídem.
 4.414, contra Domingo Expósito García, de ídem.
 4.415, contra Francisco Pedregal Pareja, de ídem.

4.416, contra Francisco Romero Calvo, de Alcaudete.
 4.417, contra Rafaela Avalos Castillo, de ídem.
 4.418, contra Ramón García Leiva, de ídem.
 4.419, contra Miguel Pedroza Ceballos, de ídem.
 4.420, contra Francisco González Álvarez, de ídem.
 4.421, contra Francisco Baltanás Velasco, de ídem.
 4.423, contra Francisco José Baltanás, de ídem.
 4.424, contra Francisco Estévez Jiménez, de ídem.
 4.425, contra Ramón Peña Osuna, de ídem.
 4.426, contra Enrique Tapiador Valencia, de ídem.
 4.427, contra Enrique Ramírez Camacho, de ídem.
 4.428, contra Francisco Vedejo la Calle, de ídem.
 4.429, contra Manuel Alarcón González, de ídem.
 4.430, contra José Carrillo González, de ídem.
 4.431, contra Rafael Sánchez Romero, de ídem.
 4.432, contra Eleuterio Avalos Moya, de ídem.
 4.433, contra Joaquín Heredia Jiménez, de ídem.
 4.434, contra Desiderio González Pérez, de ídem.
 4.435, contra Balbino Moral Ortega, de ídem.
 4.436, contra Rafael Expósito Serrano, de ídem.
 4.437, contra Luis Espejo Díaz, de ídem.
 4.438, contra Segundo Funes Villén, de ídem.
 4.439, contra Juan Mesa Rodríguez, de ídem.
 4.440, contra Francisco Ramírez Serrano, de ídem.
 4.422, contra Antonio Peláez Alcalá, de ídem.
 5.018, contra Julio Asquerino Romo, de Alcalá la Real.
 5.019, contra José Sánchez Serrano, de ídem.
 5.020, contra Patricio Godino Cano, de ídem.
 5.021, contra José Arjona Arenas, de ídem.
 5.023, contra Rafael Palmero de la Torre, de ídem.
 5.024, contra José Ramírez Ocaña, de ídem.
 5.025, contra Pedro Rufián Mesa, de ídem.
 5.026, contra Manuel y Antonio Campos Alba, de ídem.
 5.027, contra Rafael Delíche Oroera, de ídem.
 5.028, contra Domingo Cano Baltas, de Frailes.

5.029, contra Jerónimo López Nieto, de Alcalá la Real.
 5.030, contra Francisco Ureña Mesa, de ídem.
 5.031, contra José Civantos Calvo, de ídem.
 5.033, contra Antonio Arjona Toro, de Alcalá la Real.
 5.034, contra Rafael Viveros Vela, de ídem.
 5.081, contra Manuel Caravias Bravo, de Alcaudete.
 5.082, contra Francisco Verdejo la Calle, de ídem.
 5.084, contra Antonio Castillo Tejero, de ídem.
 5.085, contra Domingo Hidalgo Rey, de ídem.
 5.101, contra Juan Miguel Contreras Peña, de Alcalá la Real.
 5.102, contra José Murcia Ruiz, de ídem.
 5.111, contra Ramón Avila Torre, de ídem.
 5.175, contra Gumersindo Granados Tortosa, de Alcaudete.
 5.181, contra Emilio Pareja Alcalá, de Alcalá la Real.
 5.184, contra Antonio Cordón Baeza, de Castillo Locubín.
 5.185, contra Cándido Arroyo Bolívar, de Alcalá la Real.
 5.320, contra Fernando Castro Garza, de Alcaudete.
 5.321, contra Francisco de Paula López Rivera, de ídem.
 5.322, contra Juan Moral Arévalo, de ídem.
 5.323, contra Luis Rodríguez Rivera, de ídem.
 Alcalá la Real, 5 de mayo de 1943.
 El Juez, Miguel Siles.
 14-359.

JUZGADO GUBERNATIVO SUPLENTE DE VALENCIA DEL CID

Edicto

Don Gil López Ordaz, Magistrado, Juez gubernativo Suplente de la plaza de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y el número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que obran en este Juzgado los documentos que se indican en la siguiente relación, los cuales podrán ser reivindicados por aquellas personas que acrediten ser de su propiedad, presentando instancia durante la existencia de este Juzgado, periodo durante el cual no prescribe su derecho.

Relación que se cita

Copia del privilegio para comer carne y grosura los sábados, concedido por Clemente Séptimo, a 23 de marzo de 1330.

Pergamino original, en latín, testamento de Martín de San Juan, ciego de Tarazona, hecho en 1472.

Pergamino original, en latín, sobre constitución de un censo, por don Miguel de Santagel ante el escribano de Zaragoza Pedro Spallo, en 1502.

Pergamino original en castellano, testamento de don Luis Romanos, vecino de la ciudad de Tudela, ante el Notario Pedro de Agramont, en 23 de septiembre de 1513.

Pergamino original en castellano, ventas en 7 de enero de 1390 y 28 de junio de 1393, de San Martín de Barberán.

Pergamino original en castellano, con nota de haber sido inscrito en la Contaduría de Hipotecas, referente a un censo constituido a favor de la ciudad de Borjas, en 1551.

Pergamino original en castellano, fechado en 28 de junio de 1538, mediante el que otorga testamento, Martín Francés, ciudadano de Borja, ante el Notario López Aoyz.

Pergamino original en castellano, venta de Sancho Sánchez y Urraca Díaz, a favor de Rodrigo Alfonso del Castillo y tierras de Agoncillo que a su vez les había sido donado por Alfonso XI de Castilla, según carta que se transcribe, fechado en Burgos a 12 de abril de la Era de 1375.

Documento pergamino original muy borroso fechado en 20 de junio de 1407.

Ejecutoria relativa a un pleito entre la Comunidad de los Religiosos de San Juan de Dios, de Logroño y el Consejo y vecinos del mismo lugar, fechado en Valladolid en 16 de octubre de 1714.

Pergamino en latín, confirmación del privilegio de Copero dado en 1477 por don Juan II de Aragón a Antonio de Alberich, hecho en 24 de febrero de 1479 por don Fernando V de Castilla y II de Aragón.

Pergamino en castellano, compromiso entre don Diego López y su padre de ciertos bienes en Viena, fechado en 1411.

Pergamino en castellano, fechado en Borja a 24 de agosto de 1550, sobre constitución de un censo a favor de Juan Francés con nota de haber sido registrado en la Contaduría de Hipotecas en 24 de octubre de 1840.

Pergamino carta-partida en castellano hecho en Burgos el 4 de marzo de 1367, con una cubierta que indica «se trata de una posesión de rentas reales a favor de Gonzalo Gómez».

Pergamino en latín, relativo a un beneficio a favor de Juan de Porras, otorgado por Juan, Obispo de Burgos, año 1507, el día 8 de noviembre.

Pergamino en castellano fechado en Agoncillo a 10 de junio de 1390, muy borroso.

Escritura original sobre constitución de un censo de 24.000 reales de bellón a favor de don Jorge Carrillo contra don Juan Gerónimo de Frias Salazar y Porras y otros, fechado en Alfaro en 19 de junio de 1724.

Un libro forrado con pergamino que contiene Ejecutorias, Testamentos, Fes de Bautismo, Casamientos y demás, relativos a la casa del Pueyo y Mayorrazgo de Pedro de Raga.

Libro manuscrito forrado en pergamino que contiene documentos relativos a las fundaciones de Pueyo y del Patronato de Francisco Alonso de Quintana.

Títulos relativos a la compra de unas casas sitas en Madrid, Postigo de San Martín y calle de la Sartén, compradas por don Manuel de Ugarte.

Auténticas de reliquias exhibidas por el señor Duque de Villahermosa.

Auténticas de reliquias sin expresar el nombre del exhibente.

Auténticas referente a una reliquia presentada por la señora viuda de don Hipólito Frias, señor de Agoncillo.

Auténtica de la reliquia de Jaén.

Pasaporte y Carta suscrita por el Marqués de Gasñaga a favor de don Juan Gménez Soracoiz. La segunda recomendando a dicho señor a Su Majestad.

Dado en Valencia del Cid a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez gubernativo, Gil López Ordas.—El Secretario, José Ballester.

6.540-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho, de esta ciudad, por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Banco de Vizcaya, contra don Toribio Fernández de Erenchun Zaldos y otros, por el presente se emplaza a los ignorados herederos de don Miguel Fernández de Erenchun Zaldos y cuantas personas ignoradas, sean herederas o tengan derecho a las herencias de don Toribio y don Miguel Fernández Erenchun Zaldos, a fin de que, dentro del término de doce días, comparezcan en los autos personándose en legal forma; bajo apercibimiento en otro caso, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, P. H. C. Cabrerizo.

3.493-A. J.

SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Basilio del Barrio Maza, mayor de edad, casado con doña Concepción Gómez, propietario y de esta vecindad para hacer efectivo un crédito de ciento noventa y cinco mil pesetas, instituido en escritura pública, otorgada en Santander, el día 23 de diciembre de 1931, ante el Notario, don José Santos y Fernández, en los que se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de 186.725 pesetas, en que ha sido tasada la finca que se describe así:

Una casa en Santander, barrio de Miranda, sitio de la Pagarcega, que consta de planta baja, entresuelo, entresuelo bis, pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y bohardillas. Ocupa una extensión superficial de 417 metros cuadrados de los que estarán edificados 245 metros cuadrados, y el resto, destinado a patios. Linda: por su frente, con la avenida de Pablo Iglesias; derecha, entrando, con finca de don Juan Orizaola y del señor Pesquera; por la izquierda, con finca de don Juan José Casuso; y fondo, finca del señor Orizaola y resto de la finca de donde se segregó este solar, propiedad del señor Barrio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal, de la casa número 36, de la calle de Santa Lucía, el próximo día trece de octubre y hora de las once de su mañana, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Florencio V. Alonso y El Secretario, Antonio González.

3.503.-A. J.

VALENCIA

Don Vicente Ramírez Bordes, Juez municipal suplente del número cuatro, en funciones de Primera Instancia, por hallarse en uso de licencia al propietario.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, reconstituido, seguido por el Procurador don José Soriano Valero, en nombre del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra don José Vicente Richart, y sus hijos, don José, doña Pilar, doña Carmen, doña María de los Dolores y doña Amparo Vicente Mas, las tres últimas, asistidas de sus respectivos esposos, hoy contra la herencia yacente del referido don José Vicente Richart, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

En término y casco de Villarreal

1.ª Una hanegada y 98 brazas, o sean 10 áreas, 30 centiáreas de tierra regadío huerto, en término de Villarreal, partida de Cariñena. Lindante: por Norte, tierras de Manuel Coret; Sur, María Carda; Este, José Falcó, y Oeste, finca del señor Vicente. Tasada en cuatro mil novecientas cincuenta pesetas (4.950,00).

2.ª Una casita situada en Villarreal, calle del Mijares, número 26, lindante: por la derecha, entrando, vacante de villa y huerto de Renaud; por la izquierda, la casita que se deslindará a continuación, y espaldas, tierra secano de la misma herencia. Tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

3.ª Otra casita en el mismo poblado y calle, número 28; lindante: derecha, entrando, la casita anterior; izquierda, la que se describirá a continuación, y espaldas, tierra secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400).

4.ª Otra casita en el citado poblado y calle, número 30, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior; izquierda, la que se deslindará a continuación, y espaldas, tierra secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

5.ª Otra casita en el repetido poblado y calle, número 32, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior; por la izquierda, la que se deslindará a continuación, y por espaldas, tierra secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

6.ª Otra casita en dicho poblado y calle, número 34, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior; izquierda, la que se deslindará a continuación, y por espaldas, tierra secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

7.ª Otra casita en el mismo poblado y calle, número 36, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior; por la izquierda, la que se describirá a continuación, y por espaldas, tierras secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

8.ª Otra casita en el mismo poblado y calle, número 38, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior; por la izquierda, la que se describirá a continuación y espaldas tierras secano de esta herencia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

9.ª Otra casita en el citado poblado y calle, número 40, lindante: por la derecha, entrando, la casita anterior, y por la izquierda, y espaldas, tierra secano, que se deslindará a continuación; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400,00).

10. Tres hanegadas y media, o lo que haya, equivalentes aproximadamente a 29 áreas, 8 centiáreas de tierra secano, plantada de almendros, cercada de pared, dentro de Villarreal, calle del Mijares, lindante: por Este, corral de don Pedro Travers; por Oeste, huerto de Renaud; Norte, las casitas deslindadas anteriormente y calle del Mijares, y Sur, casa que fueron de la herencia de don Joaquín López, que tiene la entrada por una puerta que da al camino Real, y otra puerta que da a la calle del Mijares; tasada en dieciséis mil quinientas pesetas (16.500,00).

11. Dos hanegadas y un cuartón, o sean 18 áreas, 69 centiáreas de tierra regadío y plantada de árboles frutales, con una casita de recreo dentro de la misma, en término de Villarreal, partida de la Alquería de Andriá, lindante: a Oriente, herederos de José Martín; a Poniente, la de don Juan Costas, senda en medio; Norte, de la viuda de Pascual Canós, y Mediodía, Segundo Sedén; tasada en diecinueve mil ochocientas pesetas (19.800,00).

12. Cuatro hanegadas y 83 brazas, o sean 36 áreas, 69 centiáreas de tierra regadío, plantadas de naranjos, en término de Villarreal, partida de Cariñena, lindante: por Levante, herederos de Vicente Arnáu Balaguer; Mediodía, acequia; Poniente, Dolores Arnáu Traver, y Norte, herederos de Ramón Vi-

dal; tasada en catorce mil ochocientas cincuenta pesetas (14.850,00).

13. Tres hanegadas 86 brazas, o sean 28 áreas, 58 centiáreas de tierra regadío huerto, en el mismo término, partida de les Beltes; lindes: Norte, Vicente Franco; Mediodía y Oriente, Vicente Gonzalbo, y Poniente, José Monzó; tasada en once mil pesetas (11.000).

14. Quince hanegadas y 155 brazas, o sea una hectárea, 31 áreas, 10 centiáreas de tierra, huerto de naranjos y una casa alquería enclavada en dicha tierra, en el mismo término, partida de Cariñena; lindes: Norte, Sedén y tierra de Pascual Moreno y otro; Mediodía, Manuel Candáu y otro; Oriente, herederos de Pascual Cantaella; Occidente, José Mezquita y otros, fila en medio; tasada en cincuenta y un mil ciento cincuenta pesetas (51.150,00).

15. Seis hanegadas, equivalentes a 58 áreas, 17 centiáreas de tierra huerta, plantada de naranjos, en el mismo término, partida del Palmeral, lindes: Norte, otra finca del señor Vicente; Mediodía, la de un vecino de Burriana, de nombre y apellidos ignorado; Levante, don Pascual Ives, y Poniente, el mismo señor Vicente; tasada en veintitrés mil seiscientas cincuenta pesetas (26.650,00).

16. Ocho hanegadas, 190 brazas, o sean 74 áreas, 38 centiáreas de tierra plantada de naranjos, en el indicado término, partida del Palmeral o fila de Arcos, lindes: Este, Francisco Matéu, reguera en medio; Oeste, Gabriel Molinos, fila Arcos en medio; Norte, Domingo Vales y Pascual Usó, y Sur, la herencia y otros, cuyos nombres se ignoran; tasada en treinta y un mil trescientas cincuenta pesetas (31.350,00).

17. Diez hanegadas y 21 brazas, o sean 83 áreas, 56 centiáreas de tierra regadío, con naranjos en el mismo término, partida de la Fila de Arcos, del Corrent o del Palmeral, lindantes: a Levante, tierra de esta herencia y un vecino de Burriana, cuyo nombre y apellidos se ignora; Poniente, dicha fila; Norte, José Franch Gonzalbo, y Mediodía, Lorenzo Roca; tasada en treinta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas (36.850,00).

18. Seis hanegadas, 66 brazas, o sean 52 áreas, 60 centiáreas de tierra huerto de naranjos, con riego de la Fila del Palmeral, o Portón de Tarrera, en cuya superficie existe una casa alquería, formando todo una sola finca en dicho término y partida; lindes: Norte, Sur y Oeste, tierras de esta herencia, hoy del señor Vicente, y Oeste, Vicente Carreguí; tasada en veintidós mil pesetas (22.000,00).

19. Diecinueve hanegadas, 107 brazas, o sea una hectárea, 62 áreas, 35 centiáreas de tierra regadío, plantada de naranjos, con una casa alquería,

en el mismo término, partida de Cap de Toume, corral Nou o Portell de Campana; linderos: Norte, acequia; Mediodía, doña Ana Guittel y Bitarlich; Poniente, Sedeñ del Corret y otros campos, cuyos dueños se ignoran; y Levante, José Ferrandis y otros; tasada en setenta y dos mil seiscientos pesetas (72.600,00).

20. Cuatro hanegadas, 62 brazas, o sea 35 áreas, 82 centiáreas de tierra regadío huerto en el mismo término, partida de la Venta de Mençonis, linderos: Este, Bautista Gabaldá; Oeste, Luis Berenguer; Norte, Acequia, y Sur, José Moles; tasada en dieciséis mil quinientas pesetas (16.500,00).

En término de Burriana

21. Dos hanegadas, 141 brazas; o sean 22 áreas, 48 centiáreas de tierra regadío huerto, en término de Burriana, partida dels Vintens, linderos: por Levante, Ramón Usó; Poniente, el señor Vicente Richart; Norte, Pascual Moner, y Sur, herencia de José Monzó; tasada en seis mil cincuenta pesetas (6.050,00).

22. Una hanegada y 80 brazas, o sean 11 áreas, 63 centiáreas de tierra regadío huerto, situadas en término de Burriana, partida dels Vintens; linderos: Levante, el señor Vicente; Oeste, don Pedro Pascual Sales; Norte, el Sedeñ o Camino; Sur, José Montón y Bartolomé Aranbul; tasada en cinco mil quinientas pesetas (5.500,00).

23. Dos hanegadas, 19 brazas, o sean 17 áreas, 61 centiáreas de tierra huerto, en término de Burriana, partida del Vintens; linderos: Norte, Acequia de Nules; Sur, don Joaquín Costa; Este, José Senis, y Oeste, carretera de Onda a Burriana; tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750,00).

24. Cinco hanegadas, o sean 41 áreas, 55 centiáreas de tierra huerta, en término de Burriana, partida del Vintens; linderos: Norte, Miguel Estellés; Mediodía, Jaime Villareal; Oriente, Pascual Usó, y Oeste, Eduardo Rubí, cuya finca la atraviesa la acequia de Nules; tasada en veintidós mil pesetas (22.000,00).

25. Cinco hanegadas y 89 brazas, o sean 45 áreas, 25 centiáreas de tierra huerta, en término de Burriana, partida de Michá; linderos: Norte y Oriente, tierras de Vicenta Cantabella Nebot; Mediodía, Pascual Rubert, y Poniente, herederos de Jaime Verdis; tasada en veintidós mil pesetas (22.000,00).

26. Cuatro hanegadas, 3 cuarterones y 6 cañas, o sean 39 áreas, 72 centiáreas de tierra regadío huerto, plantada de naranjos, situada en término de Burriana, partida de Michá; linderos: Oriente, tierras de los herederos de José Climent; Poniente, las de Vicenta Alameas; Norte, La Tanda, y Mediodía, tierras de los herederos de Francisco Almella; ta-

sada en dieciocho mil setecientas pesetas (18.700,00).

27. Trece hanegadas y 70 brazas, o sean una hectárea, 10 áreas, 95 centiáreas de tierra regadío huerto de naranjos, en término de Burriana, partida del Vintens, linderos: por Oeste, tierras de Vicente Rocher Mingarro; por Este, las de los herederos de Teresa Almela; por Norte, con el Sedeñ o Camino de Burriana, y por Sur, con tierras de José Montón y Bartolomé Aranbul, tasada en cincuenta y dos mil ochocientas pesetas (52.800,00).

En término de Villafamés

28. Cincuenta y tres áreas, o lo que haya de tierra secano olivar, en término de Villafamés, partida de las Aleries; linderos: por Norte, tierras de Pascual Forner; por Sur, carretera; por Este, tierras de Francisco Marzá, y por Oeste, con las de Miguel Valls; tasada en tres mil trescientas pesetas (3.300,00).

29. Diez hanegadas y 45 brazas, equivalentes a 80 áreas, 96 centiáreas, o la tierra de secano olivar y Monte que haya, en término de Villafamés a la Foya de Romualdo, o Ferreries, comprendida bajo los linderos: Norte, tierra de Dolores Cap de Vila Escrig; por Oeste, el señor Vicente; por Sur, con el camino de Ferreries, y por Este, tierras de Leandro Gil; tasada en cinco mil quinientas pesetas (5.500,00).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 14 de octubre próximo, a las doce horas de la mañana, y se tendrán presentes las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el fijado para cada una de las fincas que se describen, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que se saca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de tasación.

2.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obli-

gaciones consignadas en este edicto y que se contraen a la regla octava del referido artículo, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Valencia, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Vicente Ramírez Bordas.—El Secretario, José Ballester Tomno.

3.494-A. J.

G I J O N

Don Juan Olano de la Torre, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio declarativo que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: «Sentencia. — En Gijón, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Municipal Letrado del número dos de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por vacante de Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, como demandante, don Esteban Hatre Vega, don Carlos Hatre Vega y doña Rosalía Hatre Balido, defendidos por el Letrado don Alfredo Suárez García, representados por el Procurador don Fernando Castro Solares, y de la otra, como demandados, doña Emilia Sánchez Alonso, don Rafael Sánchez Alonso, doña Elia del Fresno Sánchez, doña Florenda Miyar Sánchez, doña María Miyar Sánchez, don Alfredo Miyar Sánchez y doña Juana Sánchez Alonso, defendidos por don Guillermo Rodríguez Quirós y representados por el Procurador don Rufino Sánchez Hevia, las cuatro primeras en concepto de rico y los tres últimos en concepto de pobres, y contra don Manuel Cuesta Sánchez, en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de la naturaleza de determinados bienes y propiedad de los mismos.»

Parte dispositiva: «Fallo: Que debo declarar y declaro que pertenecen a la herencia de doña Francisca Constat Schwartz los bienes que como propios de la misma fueron inventariados a su fallecimiento en las operaciones de partición de la misma protocolizadas en la Notaría de esta villa de don Francisco Javier Morilla Bango en 24 de abril de 1939 con el número sesenta y tres de su protocolo de dicho año, cuyos bienes son los siguientes: mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, los muebles y ajuar de casa, que fueron valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas;

veintiuna acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, S. A., de quinientas pesetas nominales, números 5.006 al 17, 6.267, 14.483 al 85 y 15.203 al 207; dieciséis obligaciones al 6 por 100, de quinientas pesetas nominales, de la Compañía Franco Española del Ferrocarril Tánger-Fez, números 31.372 al 87; cuarenta y una obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, al 5 por 100, empréstito de 22 de diciembre de 1899, números 259 al 63, 4.032 al 36, 4.438 al 4.442, 4.444 al 46, 4.454 al 63, 4.901 al 908, 4.639, 4.910, 4.531 al 33; diez obligaciones al 5 por 100 del Ayuntamiento de Gijón, empréstito de 5 de febrero de 1901, números 3.714 al 23; una casa, número 72, hoy 56, de la calle de Covadonga, número 9 de la calle de Padilla, de esta villa de Gijón, compuesta de sótano, piso entre-suelo, principal y segundo abohardillado, con algo de patio y almacén, y dos tercios de una casa sita en Anselmo Cifuentes, número 22, hoy 2, compuesta de planta baja y piso principal, con patio en medio, cuyo edificio fué posteriormente dividido en dos partes iguales, formando dos predios distintos: uno de la casa número 2 de la calle de Anselmo Cifuentes y otro la casa número 9 de la calle de Covadonga, de esta villa de Gijón. Que asimismo debo desestimar y desestimo en todas sus partes la reconvencción formulada por los demandados, y condeno a éstos a estar y pasar por la declaración formulada en este fallo. No hago especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco. (Rubricado).»

Dicha sentencia fué publicada en audiencia pública por dicho señor Juez el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde de la indicada sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Gijón, a 4 de septiembre de 1943.—Francisco Serra.

3.495-A. J.

INFIESTO

Don Antonio Carballo Crespo, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia del partido de Infiesto,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don José Fernández F. Prida, en nombre de doña Amelia Cuesta Huerta, se instruye expediente sobre fallecimiento de su tío don Manuel Cuesta Giranes, vecino que fué de la parroquia de

Torazo, ausente desde pasa de treinta años, hijo de Felipe y Teresa.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público a medio del presente, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante este Juzgado.

Infiesto, 27 de julio de 1943.—El Juez, R. Carballo.—El Secretario, Hilginio L. Campo.

3.502-A. J.

1.ª 15-IX-943

BARCO DE AVILA

Edicto

Don Salvador Alvarez Araoz, Juez de Primera Instancia accidentalmente en funciones de esta villa de Barco de Avila y su partido,

Hago saber: Que don Aquilino López Sánchez de Gonzalo, natural de esta villa de Barco de Avila, falleció en la misma el día dieciocho de agosto de mil ochocientos setenta y ocho y que en testamento que presenta la instante de este juicio, que luego se nombrará, otorgado el día diecisiete del mismo mes y año ante el Notario de la mencionada villa don Nicanor de Solís y Díez, con el nombre de Aquilino López González, dispuso, entre otras cosas, que «instituya por única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones vitaliciamente a su mujer, Gertrudis García, de lo inmueble para que lo disfrute durante su vida, y si se viese necesitada, sin tener nada suyo, lo pueda gastar como en propiedad, y si lo conservase, lo hereden en propiedad, al fallecimiento de ella, los hermanos del otorgante o sus hijos». Que doña Gertrudis García falleció el día ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y uno. Que doña María Rodríguez López ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de que no dispuso la mujer del testador, alegando derecho a ellos por ser hija de Luisa López, hermana de Aquilino López, y por tanto, sobrina carnal de ésta, y habiendo admitido la demanda en providencia de diecinueve de febrero del corriente año, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen a su disposición alguno de los documentos, se expresará el

Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes y haciéndose constar que es el segundo llamamiento.

Dado en Barco de Avila, a 26 de agosto de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental, Salvador Alvarez Araoz.—P. S. M., Ezequiel Romero.

3.496-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Personal militar

4.044

SERRA GUILLEN, Francisco; de 33 años, casado, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Valencia, domiciliado en Benimaçlet (Valencia), Rambla, 31, y que durante la dominación roja en Valencia, desempeñó el cargo de Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia; y

TAMARAL ROBLES, Andrés; de 43 años, casado, hijo de Juan José y de María, natural de Madrid, durante aquella época desempeñó el cargo de Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en esta capital; procesados en causa 210; comparecerán en el término de diez días, ante el Comandante de Ingenieros don Pedro González Marrero, Juez del Juzgado Militar núm. 7, sito en la calle del General Palanca, 5, Valencia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

3.721.

4.045

HORMA CAMPOS, Antonio; de 60 años, casado, abogado, natural de Jaén, Magistrado que fué del Tribunal Popular núm. 1, de Valencia, durante la época roja; procesado en causa 4.143; comparecerá en el término de diez días, ante el Comandante de Ingenieros don Pedro González Marrero, Juez del Juzgado Militar núm. 7, sito en la calle del General Palanca, 5, Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.724.